

## **Método de trabajo de los órganos deliberantes**

### **Informe de la Secretaría**

1. Durante la 125.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo, los miembros expresaron su satisfacción por la brevedad y la eficiencia con que se habían desarrollado la 62.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y la propia reunión del Consejo.<sup>1</sup> Los miembros manifestaron asimismo su interés por que esa experiencia se aplicara en futuras Asambleas de la Salud y reuniones del Consejo. Los miembros observaron las ventajas que entrañaban respetar disciplinadamente los horarios previstos, centrarse en el debate y aplicar un formato más breve, y que esas ventajas se habían obtenido en parte debido al aplazamiento por la 62.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud del examen de 11 puntos del orden del día hasta la 126.<sup>a</sup> reunión del Consejo o la 63.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.
2. El Consejo pidió a la Secretaría que examinara los métodos de trabajo de la Asamblea y del Consejo.<sup>2</sup> En el presente informe figuran varias propuestas para facilitar el respeto disciplinado de los horarios y mejorar la gestión del orden del día. Adicionalmente, se apuntan los posibles beneficios que podrían obtenerse aplicando otras medidas de eficiencia tales como la armonización de los reglamentos interiores del Consejo y la Asamblea de la Salud, y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la producción de las actas oficiales.

### **PLANTEAMIENTOS PROPUESTOS PARA MEJORAR EL RESPETO DE LOS HORARIOS PREVISTOS**

#### **Asamblea Mundial de la Salud**

3. Se invita al Consejo a que considere los posibles planteamientos *infra* para limitar el tiempo acordado a las intervenciones en la Asamblea Mundial de la Salud.

#### ***En las sesiones plenarias:***

4. Se propone que la lista de oradores que intervienen en el debate sobre la alocución del Director General dentro del punto 3 del orden del día quede cerrada al final del primer día. Se respetaría estrictamente el orden de oradores de la lista, de tal modo que en caso de que una delegación no estuviera

---

<sup>1</sup> Véase el documento EB125/2009/REC/1, acta resumida de la primera sesión, sección 3 (disponible solamente en inglés).

<sup>2</sup> Véase el documento EB125/2009/REC/1, acta resumida de la segunda sesión, sección 2 (disponible solamente en inglés).

presente en la sala cuando le correspondiera tomar la palabra, el turno pasaría al orador siguiente. A menos que concurrieran circunstancias extraordinarias, la delegación de que se trate no sería agregada a la lista para que interviniera posteriormente. La finalidad de la medida es que el debate general finalice antes y, en consecuencia, se adelante el comienzo de los trabajos de la Comisión B.

5. Es práctica habitual que la Asamblea de la Salud acuerde limitar a cinco minutos la duración de las declaraciones efectuadas en el debate sobre la alocución del Director General dentro del punto 3, o a 10 minutos las declaraciones efectuadas en nombre de un grupo. (A título indicativo, para que la interpretación se pueda realizar en condiciones óptimas, una intervención de cinco minutos suele contener aproximadamente 500 palabras, y una declaración de 10 minutos, 1000 palabras.) De ese modo se tiene en cuenta el artículo 55 del Reglamento Interior, según el cual, «la Asamblea de la Salud podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador». El Presidente de la Asamblea de la Salud puede decidir si vela con más rigor por que los Estados Miembros se atengan al tiempo que se les ha asignado.

6. Se propone además que se aliente decididamente a los Estados Miembros a efectuar declaraciones agrupadas, de conformidad con las orientaciones que se proporcionan en la resolución WHA46.11, en la que, entre otras cosas, se «invita a todos los Estados Miembros a que estudien, a nivel nacional y regional, la posibilidad de contribuir a la presentación de declaraciones conjuntas en sesión plenaria, en nombre de varios países agrupados de manera apropiada, en vez de que sus delegados presenten declaraciones individuales para cada país». Ello será tanto más eficaz si ningún otro país del grupo toma la palabra dentro del mismo punto del orden del día, o si se acuerda que las intervenciones de los miembros del grupo sean más breves (por ejemplo, de tres minutos).

#### ***En las comisiones:***

7. Se podría alentar a los presidentes de las comisiones principales a que dirigieran los debates de modo más activo y propusieran sistemáticamente a la comisión que se limitara el tiempo acordado a los oradores, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior, por ejemplo, a tres minutos para las declaraciones generales sobre puntos sustantivos (cinco minutos para las declaraciones agrupadas), y a que aplicaran rigurosamente esos límites.

8. De ser necesario, se podría aplicar en las comisiones el sistema de «semáforo» que se utiliza en el debate general en sesión plenaria.<sup>1</sup> Igual que en las sesiones plenarias, se alentarían decididamente las declaraciones conjuntas, y que no tomara la palabra ningún otro país del grupo, o bien, si tiene que hacerlo, durante un tiempo muy breve (por ejemplo, de dos minutos). La propuesta se aplicaría al debate general dentro de un punto del orden del día, no al examen de un proyecto de resolución. Se alentaría a los Estados Miembros a centrar el debate en los aspectos técnicos y normativos de los puntos del orden del día, con la finalidad de lograr una conclusión de consenso, y no tanto en la realización de declaraciones sobre la situación en un determinado país.

9. El tiempo de palabra acordado a los observadores podría ser más restringido, y se podrían alentar las declaraciones agrupadas, en particular en el caso de las organizaciones no gubernamentales.

---

<sup>1</sup> Con ese sistema, se orienta al orador por medio de luces de colores: el verde indica que queda más de un minuto; el ámbar, que queda un minuto, y el rojo, que el tiempo se ha agotado.

## Consejo Ejecutivo

10. Las propuestas *supra* relativas a la gestión meticulosa del tiempo acordado a las declaraciones se aplican asimismo, *mutatis mutandis*, al método de trabajo del Consejo. Se obtendrían los mismos beneficios centrando el debate en el contenido sustantivo del punto del orden del día sometido a examen, limitando el tiempo acordado a los oradores, y alentando las declaraciones agrupadas. El Consejo podría considerar conjuntamente los informes sobre los progresos realizados en una sesión vespertina de su reunión de enero, a una hora apropiada.

## MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

### Generales: racionalización de los requisitos de presentación de informes

11. Los órdenes del día provisionales de los órganos deliberantes se establecen inicialmente sobre la base de los requisitos de presentación de informes que se derivan de las resoluciones precedentes, agregándose puntos adicionales de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y el artículo 12 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. En años recientes, los Estados Miembros se han esforzado en centrar los órdenes del día mejorando la coherencia de la redacción de los párrafos de las resoluciones en los que se pide la intervención del Director General.

12. En la resolución EB121.R1, el Consejo proporcionó unas orientaciones claras acerca de la necesidad de definir parámetros para la presentación de informes, y decidió «examinar las resoluciones propuestas durante las reuniones del Consejo para cerciorarse de que contengan un plazo realista de validez de la resolución, así como disposiciones apropiadas para la revisión, el seguimiento y la presentación de informes sobre su aplicación, que sean concisas, se centren en el asunto de que se trate, estén orientadas a la acción, y que en ellas se tengan en cuenta las repercusiones programáticas y financieras, en particular en referencia al Plan Estratégico a Plazo Medio».<sup>1</sup>

### Propuesta de reparto de los trabajos entre las reuniones de enero y de mayo del Consejo

13. Como ha ocurrido en los dos últimos años, la reunión de mayo del Consejo Ejecutivo se podría limitar a un solo día de duración. El orden del día de la reunión de mayo podría abarcar el habitual informe sobre los resultados de la Asamblea de la Salud, así como asuntos administrativos tales como la elección de los cargos, la provisión de vacantes de los comités del Consejo, y la fijación de las fechas de las reuniones subsiguientes del Consejo y de la Asamblea de la Salud. En la medida de lo posible, y para abreviar el orden del día y la duración de la reunión, no se entraría en debates sustantivos sobre asuntos técnicos y sanitarios.

14. La Secretaría seguiría llevando a cabo una reunión informativa oficiosa para los nuevos miembros del Consejo acerca de cuestiones prácticas durante la reunión de mayo.

---

<sup>1</sup> La disposición es congruente con la precedente resolución WHA47.14 de la Asamblea de la Salud, en la que se estipula lo siguiente: «[...] [el] Presidente del Consejo Ejecutivo [...], con el apoyo del Director General, [ayudará] a conseguir que, cuando proceda, los proyectos de resolución presentados en primer lugar al Consejo establezcan claramente un plazo realista de validez de la resolución, así como un mecanismo y un intervalo apropiados para el seguimiento y la presentación de informes sobre su aplicación; [...]»

## **ARMONIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD Y DEL CONSEJO EJECUTIVO**

15. En el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo faltan algunas disposiciones del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, en particular en lo que se refiere a la dirección de los debates. Por consiguiente, las carencias del Reglamento Interior del Consejo pueden crear incertidumbre y confusión en los trabajos del Consejo.

16. Teniendo presente lo que antecede, el Consejo quizá desee considerar la posibilidad de modificar su Reglamento Interior con el fin de que sus artículos se correspondan mejor con los pertinentes del de la Asamblea de la Salud. En el anexo del presente informe se consignan propuestas de texto específicas acerca de lo siguiente:

- derecho de réplica (artículo 57 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud);
- derecho de los Miembros a explicar sus votos después de adoptar una decisión (artículo 75 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud);
- el requisito de que, en una elección, los Miembros voten por un número de candidatos igual al de puestos por proveer (artículo 81 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud);
- una disposición supletoria para superar la incapacidad del Consejo para proveer uno o varios puestos electivos durante una votación por empate entre dos o más candidatos (artículo 82 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud).<sup>1</sup>

## **UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DISPONIBLES PARA MEJORAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DELIBERANTES**

17. La Secretaría está adoptando medidas, en el marco de los reglamentos interiores de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo, para facilitar el acceso a los documentos previos a las reuniones y las actas oficiales de las sesiones. Se proponen varias medidas encaminadas a acelerar el acceso a los documentos y modernizar la presentación de las actas taquigráficas de las sesiones plenarias de la Asamblea de la Salud.

### **Documentación previa a la reunión**

18. En la actualidad, todos los documentos, en todos los idiomas oficiales, se ponen a disposición en las páginas de Gobernanza del sitio web de la OMS en cuanto están listos para imprimir. Para alentar el aprovechamiento máximo de ese instrumento, que es la forma más eficiente de distribución, cada vez que se agregue un nuevo documento al sitio, la Secretaría de la OMS podría mandar una alerta automática por e-mail a todas las misiones, los Representantes de la OMS, y las oficinas regionales y en los países. Muchos Estados Miembros utilizan ya ese modo de acceso a la documentación previa a

---

<sup>1</sup> La situación se produciría, por ejemplo, si ningún candidato obtuviera la mayoría en la primera votación para proveer un puesto electivo y tres candidatos obtuvieran el mismo número de votos. Dado que en el artículo 50 se prevé que la segunda votación se restringirá a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, ese artículo no podría aplicarse, puesto que son tres los candidatos que han obtenido mayor número de votos, y el Consejo afrontaría un problema de procedimiento al carecer de una disposición supletoria como la que se propone en el presente informe.

las reuniones, que ofrece indudables posibilidades para mejorar la comunicación y racionalizar los costos relacionados con la impresión y la distribución en papel.

19. El Consejo quizá desee considerar la posibilidad de reducir al mínimo la distribución en papel (facilitando un único ejemplar de cada documento en el idioma que corresponda al receptor principal designado por cada Estado Miembro, de conformidad con la lista oficial de direcciones). Se seguirían proporcionando a los Estados Miembros los juegos de documentos en papel en cada reunión. Los Estados Miembros que tuvieran dificultades para acceder a los documentos electrónicamente podrían solicitar que se los proporcionaran de la forma habitual.

### **Documentación posterior a la reunión (actas oficiales)**

20. Las sesiones plenarias públicas de la Asamblea de la Salud quedarán grabadas en formato digital y se pondrán a disposición de los Estados Miembros lo antes posible después de la clausura de cada reunión. Todas las intervenciones se grabarán y se publicarán en el idioma en que se hayan pronunciado.

21. El Consejo quizá desee proporcionar orientaciones acerca de la idoneidad de adoptar medidas para modernizar las actas taquigráficas utilizando versiones en audio de los debates.

22. No se propone la introducción de cambios en la preparación de las actas resumidas.

### **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

23. Se invita al Consejo a que considere el informe y proporcione orientaciones, en particular acerca de las medidas propuestas para mejorar el método de trabajo de los órganos deliberantes consignadas en los párrafos siguientes:

- medidas para facilitar el ahorro de tiempo y la eficiencia (párrafos 4-9 (Asamblea de la Salud) y párrafo 10 (Consejo));
- medidas para la gestión del orden del día (párrafos 11 y 12);
- medidas relativas a la utilización de tecnologías para mejorar el acceso a la documentación de los órganos deliberantes (párrafos 19 y 21).

24. Asimismo, se invita al Consejo a considerar el proyecto de resolución siguiente, relativo a la modificación de su Reglamento Interior, según se expone en los párrafos 15 y 16 del presente documento:

#### **Método de trabajo del Consejo Ejecutivo**

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre el método de trabajo de los órganos deliberantes,<sup>1</sup>

DECIDE modificar su Reglamento Interior de conformidad con las propuestas que figuran en el anexo al presente informe sobre método de trabajo de los órganos deliberantes, con efecto a partir de la clausura de su 127.<sup>a</sup> reunión.

---

<sup>1</sup> Documento EB126/26.



ANEXO

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CONSEJO EJECUTIVO**

**Nuevo artículo 30 bis**

El Presidente dará el derecho de réplica a cualquier miembro que lo solicite. En el ejercicio de ese derecho, los miembros tratarán de limitar todo lo posible la duración de sus intervenciones y, de preferencia, procurarán hacerlas al final de la sesión en que hayan pedido ejercer el citado derecho.

**Nuevo artículo 47 bis**

Después de una votación, los miembros podrán hacer breves declaraciones dedicadas exclusivamente a explicar sus votos. Los que presenten propuestas no harán uso de la palabra para explicar su voto sobre las propuestas que hayan presentado, a menos que éstas hayan sido objeto de enmiendas.

**Nuevo artículo 51 bis**

Todos los miembros que no se abstengan de participar en una elección deberán votar por un número de candidatos igual al de puestos por proveer. Todas las papeletas en las que figure un número de nombres mayor o menor que el de puestos por proveer serán nulas.

**Nuevo artículo 51 ter**

Si por empate entre dos o más candidatos fuera imposible proveer uno o varios puestos electivos, la elección quedará limitada a los candidatos empatados y la votación se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el puesto o los puestos vacantes estén cubiertos.

= = =